



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL MARQUÉS DE VALLEJO, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CAMPAMENTO JUVENIL 2016 DESTINADO A ALUMNOS DEL CITADO COLEGIO.


En Logroño, a 12 de agosto de dos mil dieciséis.

REUNIDOS


De una parte, don Conrado Escobar Las Heras, Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

De otra, doña Elena Álvarez Foncea, en representación de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Marqués de Vallejo, en su condición de Presidenta de esta Asociación, actuando de conformidad con las competencias que como tal tiene reconocidas y atribuidas en los Estatutos de la misma.

EXPONEN



PRIMERO: La Ley 7/2005, de 30 de Junio, de Juventud de La Rioja, dedica especial atención a la participación y el asociacionismo juvenil. Su artículo 16 establece con carácter general que “todas las políticas juveniles tendrán en cuenta la participación de los jóvenes y las jóvenes que sean destinatarios de las mismas o usuarios de los servicios. La definición de los mecanismos de participación serán los establecidos en la Ley”, dedicando su Título VI a la “Participación y el asociacionismo juvenil”.



El artículo 5 de esta norma dispone, como uno de los fines de las políticas transversales en materia de juventud, en su apartado i), “la especial atención a las mujeres jóvenes, jóvenes discapacitados y jóvenes inmigrantes para procurar que la igualdad de oportunidades sea real y efectiva”.

SEGUNDO: Corresponde al Gobierno de la Rioja, en virtud de la citada Ley “el fomento del asociacionismo juvenil, la organización de actividades juveniles y la promoción de la iniciativa social en la materia”. Esta Ley, en su Título VI, -concretamente en el artículo 46-, dispone que “a los efectos de esta Ley serán objeto de promoción y protección las asociaciones, secciones juveniles y demás entidades sin fin de lucro que, creadas de conformidad con la normativa vigente, tengan su domicilio social en La Rioja e incluyan en sus estatutos la promoción de la juventud”.



**Gobierno
de La Rioja**

TERCERO: La Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Público Marqués de Vallejo representa a los padres y madres de los jóvenes que cursan en este centro la Educación Básica Obligatoria para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales y promueve esta actividad, que fundamentalmente se orienta a procurar la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y la de sus familias.

CUARTO: Que el presente texto se ha aprobado por Resolución de 11 de agosto de 2016 del Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo de Gobierno de 31 de octubre de 2008 (BOR nº 148, de 17 de noviembre de 2008), por el que se delega la facultad para la aprobación de los convenios que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Por ello, reconociéndose recíprocamente ambas partes capacidad y competencia para este acto, suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio financiar el desarrollo de un conjunto diverso de actividades incluidas en un campamento juvenil destinado a alumnos del Colegio Público de Educación Especial Marqués de Vallejo.

Se parte de una estrategia pedagógica de base, que permitirá estimular el trabajo sobre el despertar de la creatividad, la formación en valores, el aprecio por las diferencias físicas, psicológicas y sociales, el encuentro de la diversidad cultural, el aprendizaje de las formas de relación con los otros y la naturaleza, la sensibilización frente al arte, la literatura, la recreación y en general, hacia la promoción de seres humanos más sensibles y capaces de modificar aquello que en definitiva no les satisface.

Con las actividades a realizar se pretende mejorar la calidad de vida de estas personas con discapacidad intelectual y la de sus familias.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las actividades que se han incluido en el campamento y que se dirigen a estos jóvenes estarán basadas en la constante comunicación y coordinación entre los diferentes profesionales que lleven a cabo el proyecto: coordinador, educadores, músico terapeuta, terapeuta de piscina y fisioterapeuta. Todas las actividades se adaptarán individualmente a las capacidades específicas de cada uno de los chicos y chicas participantes.

La metodología que va a seguirse contempla actividades de carácter creativo (talleres), deportivas y de ocio, así como otras destinadas específicamente a mejorar su psicomotricidad, autoestima y autoconocimiento.



A los efectos del presente convenio, se considerarán gastos subvencionables los gastos de transporte con monitor de acompañamiento, los de manutención, el suministro de materiales, los gastos de coordinación y gestión y demás gastos corrientes y de personal que se realicen en ejecución de las actividades objeto del convenio.

Las necesidades particulares de los jóvenes participantes requieren la asistencia de personal cualificado en su atención y cuidado, como monitores, cuidadores y coordinadores.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

A. Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

1. Financiación del convenio: La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, a través de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, aportará la cantidad máxima de dieciocho mil euros (18.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.20.03.4561.481.00 del presupuesto de gastos de esta Dirección General para el año 2016, con objeto de colaborar en los gastos ocasionados por la realización de las actividades.

2. Obligación de información: En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económico, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer público el presente convenio con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

B. Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Público de Educación Especial Marqués de Vallejo (AMPA CPEE MARQUES DE VALLEJO)

1. Realización del objeto del convenio: La AMPA CPEE MARQUES DE VALLEJO se compromete, mediante la firma del presente convenio, a:

- Coordinar y gestionar la organización de las actividades especificadas en la cláusula anterior, para lo cual dispondrá del personal y los medios materiales y técnicos suficientes, que no conllevarán, en ningún caso, vinculación funcional ni laboral alguna con la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Destinar el total del presupuesto asignado en este convenio a las actividades y conceptos establecidos en el mismo.

2. Declaración responsable en materia de protección a la infancia: Si alguna de las actividades objeto del convenio supusiera un contacto habitual con menores, la AMPA CPEE MARQUES DE VALLEJO deberá presentar ante la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil,



en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado conforme al modelo que figura como Anexo del presente convenio.

3. Publicidad: La AMPA CPEE MARQUES DE VALLEJO queda obligada a incluir en los folletos divulgativos, carteles anunciadores y hojas informativas de todas las actuaciones el anagrama institucional del Gobierno de La Rioja y, en los medios de comunicación que las divulguen, hacer constancia expresa de la financiación y colaboración que realiza el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

4. Obligación de la información: De acuerdo con el artículo 8.2 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, relativo a la publicación de la información, en relación con su artículo 3.b), relativo a sujetos obligados, las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar de los convenios suscritos la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

CUARTA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El abono de la cantidad expresada se efectuará en un único pago por importe máximo de dieciocho mil euros (18.000,00 €), una vez justificados por parte de la AMPA CPEE MARQUES DE VALLEJO los gastos efectuados, por su importe total y destinados exclusivamente a sufragar las actuaciones previstas en este convenio.

- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio se documentará a través de la cuenta justificativa del gasto realizado, que la Asociación presentará en la sede de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud antes del 1 de noviembre de 2016.
- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligado para la AMPA CPEE MARQUES DE VALLEJO en la que se debe incluir, bajo responsabilidad de la declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto del convenio. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por el presente convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

En cuanto al modo de justificación de los gastos será de aplicación lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, en especial lo regulado en su apartado 3.

Si el importe de los gastos justificados fuera inferior a la cuantía indicada en las cláusulas anteriores, la aportación de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud se reducirá proporcionalmente.



Igualmente, deberá presentar, antes del 1 de noviembre de 2016, una Memoria en la que se detallen las actuaciones realizadas y los objetivos conseguidos según las actividades de intervención establecidas en la cláusula segunda del presente convenio, así como los datos relativos a la población beneficiaria de cada uno de los proyectos.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se considera gasto realizado el que ha sido debidamente acreditado mediante la factura correspondiente u otros justificantes de gasto, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES

1. La presente subvención podrá ser compatible para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y se deberá comunicar por la entidad beneficiaria dicha obtención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la justificación del convenio de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.1.d) del Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente de esta cláusula.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que se produjera dicho exceso, la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia minorará el importe de su subvención hasta el mencionado límite.

SEXTA.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y REINTEGRO

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio dará lugar a su resolución y al reintegro de las cantidades percibidas junto con los correspondientes intereses de demora, previa la sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Asimismo el convenio podrá ser resuelto, determinando las cantidades que, en su caso, deban ser objeto de reintegro, por las siguientes causas:

- a) La denuncia de cualquiera de las partes, formalizada por escrito y comunicada a la otra parte con un mes de antelación, que en todo caso no afectará a los compromisos asumidos.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo, formalizado por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.

Si la cuantía justificada a través de la cuenta justificativa a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio, fuera inferior a la subvención concedida, pero el cumplimiento por parte de la Asociación se aproxima de un modo significativo al cumplimiento total y se acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o a anular será la no justificada.



**Gobierno
de La Rioja**

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La AMPA CPEE MARQUES DE VALLEJO queda obligada al cumplimiento de la política de seguridad del Gobierno de La Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR nº 125 de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

La AMPA CPEE MARQUES DE VALLEJO queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

La AMPA CPEE MARQUES DE VALLEJO queda también obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

NÓVENA.- NATURALEZA, ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE Y RÉGIMEN JURIDICO APLICABLE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la competencia para conocer de las cuestiones de él derivadas corresponde a los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad con lo antedicho, firman este convenio de colaboración por duplicado en la ciudad y en la fecha mencionada.


Conrado Escobar Las Heras
Consejero de Políticas Sociales,
Familia, Igualdad y Justicia


Elena Álvarez Foncea
Presidenta de la A.M.P.A. del Colegio
Público Marqués de Vallejo



ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el art. 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

D. / D^a DC Elena Álvarez Fouca con D.N.I. núm. 16551715M en
representación de AMPA CEE Marqués Vallojo con C.I.F. núm G26029629

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a los menores de edad, el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

En Logroño, a 23 de Agosto de 2016.

Fdo: